



CUT: 63070-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0524-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 21 de abril de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 11.04.2023, mediante POI 2022, Meta Presupuestaria 183 – Evaluación sobre Recursos Hídricos, se programó la ejecución del estudio Tarea 03: “Actualización del Inventario de Fuentes de Agua Subterránea valle Huaura”, el cual nos permitirá conocer la cantidad de fuentes de agua subterránea, características técnicas y volumen de explotación de las aguas subterráneas en el valle Huaura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos al desarrollar el principio de sostenibilidad establece que, el Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran. El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones;

Que, el artículo 9° del Título Preliminar de la acotada Ley, precisa que el principio de eficiencia en la gestión integrada de los recursos hídricos se sustenta en el aprovechamiento eficiente y su conservación, incentivando el desarrollo de una cultura de uso eficiente entre los usuarios y operadores;

Que, el numeral 2) artículo 15° del mismo cuerpo normativo señala que son funciones de la Autoridad Nacional del Agua: Establecer los lineamientos para la formulación y actualización de los planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas, aprobarlos y supervisar su implementación;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce sus funciones a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua;

Que el literal a) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, ha establecido expresamente que las Autoridades Administrativas del Agua, dirigen en el ámbito de su competencia el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos

Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 086-2020-ANA se aprobó la “Guía para realizar Inventarios de Fuentes de Agua Subterránea”;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió el Informe Técnico N° 0019-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 11.04.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa¹, concluyó que de acuerdo a la información recopilada en campo, se ha establecido que en el valle hay 932 pozos inventariados. Se ha elaborado el Cuadro de Características Técnicas del inventario de fuentes de agua subterránea con las licencias de uso de agua. El volumen de agua explotado en el valle Huaura, tiene un total de 25'738,130 m3/año de los cuales 19'297,214 m3/año son volúmenes otorgados con una licencia de uso de agua subterránea. De 403 pozos utilizados, solo 141 pozos cuentan con otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea. En el estudio se determinó que, de los 403 pozos utilizados en el valle Huaura, el mayor índice de uso se da para usos primarios con 51.12%, frente a un 4.96% que es el mínimo uso en la actividad Pecuaria, recomendando que el presente documento técnico servirá para que la Administración Local del Agua Huaura, notifique a los pozos utilizados que no cuentan con licencia, con la finalidad de que inicien su trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua, asimismo la Administración Local del Agua Huaura, planifique las verificaciones técnicas de campo con la finalidad de supervisar la colocación de dispositivos de control de volumen de explotación de los pozos que cuentan con licencia de uso de agua y que se verifiquen las características técnicas de las fuentes de agua subterránea con licencias de uso de agua y que estos se encuentren de acuerdo a lo otorgado.

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada, y considerando que, el objetivo es llevar un registro en un tiempo y espacio de todas las fuentes de agua subterránea, es decir, sus afloramientos naturales (manantiales) como de todas aquellas estructuras hidráulicas de acceso a la fuente de agua subterránea, ya sea con fines de aprovechamiento hídrico, control y monitoreo de la cantidad y calidad, tales como: pozos, piezómetros, galerías filtrantes y cochas, se debe de aprobar la “Actualización del Inventario de Fuentes de Agua Subterránea Valle Huaura”, ubicado en la provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, estando al Informe Legal N° 122-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV de 21.04.2023, e Informe Técnico N° 0019-2023-ANA-AAA.CF/CJPV, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la “Actualización del Inventario de Fuentes de Agua Subterránea Valle Huaura”, ubicado en la provincia de Huaura, departamento de Lima, de

¹ TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 0042019-JUS Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

conformidad al Informe Técnico N° 0019-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 11.04.2023 que forma parte integrante como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - La Administración Local de Agua Huaura deberá notificar a los administrados con pozos utilizados que no cuentan con licencia, con la finalidad de que inicien su trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua y planifique las verificaciones técnicas de campo con la finalidad de supervisar la colocación de dispositivos de control de volumen de explotación de los pozos que cuentan con licencia de uso de agua y se verifiquen las características técnicas de las fuentes de agua subterránea con licencias de uso de agua y que estos se encuentren de acuerdo a lo otorgado.

ARTICULO 3°. - Disponer la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional www.ana.gob.pe, remitiéndose copia a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Huaura.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ